



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

20105633422

AUTO No. 20551

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR
FINALIZACIÓN DE TRÁMITE**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que en desarrollo del operativo realizado por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, se allegó a la Subdirección el Acta de Flagrancia suscrita el 04 de mayo de 1998, en la cual se establece que la señora ALBA DELGADILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.050.463 de Boyacá, que en desarrollo de la remodelación locativa en el segundo piso del inmueble ubicado en la Carrera 54 No. 41-05 Sur, quien obstruyó con escombros el espacio público en las vías principales, peatonales, excediendo el tiempo máximo permitido, sin la respectiva señalización del espacio utilizado por el material y no haber cubierto dicho material.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, mediante "AVISO No.186 de abril de 1999, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ha dado inicio a la actuación administrativa ambiental por la presunta violación de las normas ambientales:

ESCOMBROS.

ALBA DELGADILLO Carrera 54 No. 41-05 Sur". FIRMADO.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, impuso sanción mediante la Resolución No.1596 del 29 de noviembre de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0-0551

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

1999, mediante la cual resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable a la señora ALBA DELGADILLO identificada con la cédula de ciudadanía No.40.050.465 de Boyacá, en desarrollo de la remodelación locativa del segundo piso del inmueble ubicado en la Carrera 54 No. 41-05 Sur, por la obstrucción con escombros en vías principales, peatonales, salida de viviendas y tener los mismos por un tiempo mayor al permitido, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia". "**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar a la señora ALBA DELGADILLO ya identificado con multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente o sea la suma de doscientos tres mil ochocientos veinte y seis pesos (\$203.826,00) m/cte".

Que la Resolución No.1596 del 29 de noviembre de 1999, fue notificada por edicto, fijado el 21 de diciembre de 1999 y desfijado el 03 de enero de 2000 y con constancia de ejecutoria el 12 de enero de 2000.

Que a través del Oficio radicado No. 01483 del 25 de enero de 2000, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, remite al Juzgado Distrital de Ejecuciones Fiscales: "*Con el presente se remite copia de la resolución, con el fin de que se surtan los trámites correspondientes al cobro jurídico por Jurisdicción coactiva del valor de la multa impuesta por infracción al Decreto Distrital No. 357 de 1997, así: Resolución No. 1596 del 29 de noviembre de 1999*". FIRMADO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1-0331

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 10055

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, el cual sugiere el archivo del expediente DM-08-98-359, por cuanto la Administración realizó el trámite pertinente para el cobro coactivo de la sanción impuesta a través de la Resolución No.1596 del 29 de noviembre de 1999.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas de carácter ambiental"*.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No.

5-0551

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-08-98-359 seguido contra la señora ALBA DELGADILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.050.465 de Boyacá, por infracción al Decreto Distrital No. 357 de 1997, y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM-08-98-359.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

vd

09 FEB 2008

Proyecto: Myriam E. Herrera R.
Expediente DM-08-98-359.

Reviso: Diana P. Ríos García

Aprobó: Alexandra Lozano Vergara.

